



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°020-2024-GM-MPS

Chimbote, 23 de enero del 2024

VISTO. -

El Informe N° 028-2024-GI-MPS de fecha de recepción 23 de enero del 2024 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0107-2024-SGOP-GI-MPS, de fecha 19 de enero del 2024, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por la empresa **CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA**, respecto de la ejecución de obra **"CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIAL DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – CUI N° 2551527"; y

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, con fecha 09 de junio del 2023, mediante Contrato Nro. 052-2023-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrató con la empresa **CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA** para la ejecución de obra **"CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIAL DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – CUI N° 2551527, por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, por el monto contractual de S/ 4'117,975.27 (Cuatro millones ciento diecisiete mil novecientos setenta y cinco con 27/100 soles), bajo sistema de contratación suma alzada.

Que, mediante CARTA N° 004-2024/LCE/RC, de fecha 06 de enero del 2024, presentada por el ejecutor de obra, la empresa **CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA**, donde indica la solicitud de la ampliación de plazo N° 02, de la obra **"CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIAL DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – CUI N° 2551527", en el que se concluye:

- i. Que, se indica que la Ampliación de Plazo N° 02, se sustenta en la aprobación de la existencia de material rocoso durante la ejecución de las partidas 01.02.01 – Excavación masiva de zanjas de material suelto c/maquinaria y 01.02.02 Excavación de zanjas de material suelto
- ii. Que, el riesgo no se encuentra previsto en la gestión de riesgo del expediente técnico
- iii. Que, la causal de la ampliación proviene del tipo del material del terreno no contemplados en el proyecto y que no han sido advertidos durante las etapas de elaboración del expediente técnico.
- iv. Que, indicar que la presente ampliación de plazo debe ser aprobada mediante resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°020-2024-GM-MPS

Que, mediante CARTA N°008-2024/CCFOX, de fecha 10 de enero del 2024, con expediente N° 000001102-2024, del Supervisor de Obra, donde indica la sustentación de la ampliación de plazo N° 02, de la obra **“CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIAL DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” – CUI N° 2551527**”, en el que se concluye:

Página | 2

- i. Que, es necesario otorgar un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
- ii. Que, con fecha 22.12.2023, la entidad notifica al contratista la Resolución Gerencial N° 871-2023-GM-MPS, probando la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01.
- iii. Que, la supervisión en consideración a lo manifestado, aprueba la ampliación N° 02 por 30 días calendario – debido a que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, mediante INFORME N° 0107-2024-SGOP-GI-MPS, de fecha 19 de enero del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas CONCLUYE:

- i. Que, el asiento asumido por el contratista (Asiento N° 116, de fecha 26.12.2023, no es el fin de la causal para determinar una cuantificación correcta a la ampliación de plazo N° 02, puesto que no corresponde, siendo la fecha correcta del fin de la causal de ampliación de plazo N° 02, el día 22.12.2023, fecha en que se notificó a la contratista LAMPARA ENCENDIDA la Resolución Gerencial N° 871-2023-GM-MPS (probación de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de obra) por lo tanto NO se cumplió lo descrito en el Art. 198 y numeral 198.1 del Reglamento de Contrataciones.

Que, esta Gerencia declara IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (por 30 días calendarios) solicitado por el CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA, ya que NO anotó el fin de la circunstancia de la ampliación de plazo N° 02, en la fecha correcta (22.12.2023) no cumpliendo el procedimiento de ampliación de plazo según art. N° 198 del RLCE

Finalmente, mediante INFORME N° 028-2024-GI-MPS de fecha de recepción 23 de enero del 2024 de Gerencia de Infraestructura, es de opinión que luego de verificar que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 formulada por el ejecutor de obra NO ha cumplido con los plazos y procedimiento de ampliación de plazo, de ejecución de obra **“CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIAL DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” – CUI N° 2551527**”, por NO haber cumplido con el procedimiento regulado en el Art. 198° del RLCE; y, el documento del Sub gerente de Obras Públicas opina técnicamente otorgándole ampliación de plazo Nro. 02 ES IMPROCEDENTE POR TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.

En consecuencia, se eleva el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra **“CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIAL DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” – CUI N° 2551527**”, para ser **DENEGADA** por NO haber cumplido con el procedimiento regulado por el artículo 198° del RLCE, y verificarse que NO existe afectación de ruta crítica en el programa de ejecución de obra.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°020-2024-GM-MPS

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 solicitada por la empresa **CONSORCIO LAMPARA ENCENDIDA**, en la ejecución de obra **"CREACION DEL PARQUE CULTURAL EN EL A.H. VICTORIA DEL SUR – SUB SECTOR SAN LUIS – ZONA CENTRO SUR PARCELA 5 MZ. D LT. 1 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIAL DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2551527"**, por espacio de **TREINTA (30) días calendario**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la emisión de la presente resolución, es en base a los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, en quienes recae la responsabilidad de los actos realizados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis José Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
SGOP
SGLyP
Interesados (02)
GAyF
GITIC
Archivo